

DIARIO MERCANTIL DE CADIZ,

DEL SABADO 18 DE NOVIEMBRE DE 1826.

LA DEDICACION DE LA IGLESIA DE SAN PEDRO
y S. Pablo en Roma, y S. Maximino, obispo.

El Jubileo de las 40 horas está en la iglesia de las Descalzas.

Afecciones astronómicas de hoy.

Sale el sol á las 6 h. y 55', y se oculta á las 5 h. y 5'

Afecciones meteorológicas de antes de ayer.

<i>Epocas del día.</i>	<i>Barómetro.</i>	<i>Termóm.</i>	<i>Vientos.</i>	<i>Atmósfera.</i>
A las 9 la mañana.	29, 9, 70.	58 2.	NE.	Claro.
A las 12 del día.	29, 9, 30.	65 0.	NO.	Idem.
A las 6 de la tarde.	29, 9, 00.	64 5.	Id.	Idem.

Mareas en esta bahía.

La Altamar á las 4 h. 9' mad. 2.ª Altamar á las 4 h. 27' tard.
La Bajamar á las 10 h. 19' mañ. 2.ª Bajamar á las 10 h. 36' noct.

GOBIERNO. = *Aviso al público.*

De orden del Exmo. Sr. Gobernador militar y político de esta plaza se hace saber al público que en la mañana del día de ayer un perro de agua color canela obscuro, rabioso, según las partes que han dado á S. E., ha mordido á otros varios y particularmente á muchos que estaban en la plaza de S. Antonio. En esta virtud manda S. E. que los vecinos que tengan perros los recojan en sus casas para precaver sean mordidos por los contagiados, ó que si lo están ya transmitan á otros la rabia. Asimismo ha dispuesto dicho Exmo. Señor, que desde las 10 de la noche de este día sean muertos los perros que se encuentren en las calles, conforme á las órdenes dadas ante-

riormente , con arreglo á las que los que sean de propiedad particular deberán á toda hora llevar un collar que los distinga; esperando que los habitantes de esta plaza concurrirán por su parte al exacto cumplimiento de la medida dispuesta , en que tanto se interesa la seguridad de los mismos, prescindiendo de la compasion mal entendida á unos animales nocivos , como tan repetidamente ha acreditado la experiencia. Cadiz 18 de Noviembre de 1826.=Luis Barrera de los Heros , *escribano publico y del Gobierno.*

ESTADISTICA.

Datos relativos al imperio de Austria.—La estension de todo el imperio es de 10 936 milias cuadradas. Su poblacion asciende a unos 24 millones de habitantes; de los cuales 6,400 000 son alemanes, 13,000,000 esclavones, 3,400 000 húngaros y 200.000 extranjeros domiciliados. Hay 540 000 nobles, 40.000 eclesiasticos, 600.000 hombres de tropas regulares, 954,000 de milicias y 112.000 empleados. El pais se compone de 796 ciudades, 2,012 villas y 65,572 lugares ó aldeas.

La mayor parte de la poblacion es catolica. Dos millones de habitantes pertenecen al rito griego; dos millones son protestantes, y 550.000 judios.

Las rentas publicas se graduan como sigue: 760 millones de floines producen las pesquerias, 14 millones las minas particulares, otro tanto las de la corona, 380 millones las manufacturas y 90 millones el comercio. Los gastos de la corte se calculan en 11 millones, los del ejército en 40 y la deuda nacional en 900 millones de florines.

El ejército se compone de 63 regimientos de linea, uno de cazadores, y 17 de fusileros, que forman un total de 289.000 hombres; 8 regimientos de corazeros, 6 de dragones, 6 de caballeria ligera, 11 de húsares y 3 de hulanos, que componen un todo de unos 50,000 hombres de caballeria. La artilleria consta de 4 regimientos de campaña, uno de bombarderos y minadores, 4 de veteranos y ademas los artilleros de las plazas fuertes. La escuadrilla solo se compone de 23 buques armados de diversos portes.

En 1802 el Austria envié á la China un buque de guerra con un cargamento de azogue. En 1820 se creó en Viena un instituto ó academia de industria y comercio, y finalmente en 1824 se establecieron en el Danubio varios barcos de vapor, uno de los cuales de 1,500 toneladas ha hecho ya el viage de ida y vuelta de Viena á Pest. Parece que el Austria dirige sus miras á hacer casi exclusivamente al comercio de Levante y de la Crimea; pero su marina no es suficiente para contrarrestar á los ingleses y aun á los franceses, que se esfuerzan pa-

ra disfrutar de las ventajas de semejante comercio.

La Direccion general de Minas ha dirigido la siguiente circular á todas las autoridades locales del Reyno.

Considerando el Rey N. S. que la abundancia y excelente calidad de las producciones minerales que encubre el suelo de nuestra Peninsula, le dieron en la antigüedad el renombre de rica entre los países de Europa, y persuadido de que su aprovechamiento, descuidado en los siglos posteriores, puede ser uno de los medios mas eficaces para cubrir las necesidades que afligen á sus amados pueblos, causadas por las calamidades de los últimos tiempos; ha fijado con particularidad su paternal atencion en disponer el modo de realizar el efectivo y mas amplio disfrute de dichas producciones, removiendo los obstaculos que hasta aqui lo han embaazado, tomando las medidas conducentes á que se verifique con el buen orden, seguridad y permanencia que por su naturaleza requieren sus criaderos, y facilitando la instruccion que exigen los complicados trabajos de estos y las delicadas operaciones del beneficio de sus variados frutos.

Con este interesantísimo objeto se dignó S. M. expedir el Real decreto de 4 de Julio del año proximo pasado, por el que franqueando á todo español ó extranjero la adquisicion de criaderos minerales de toda especie, en secciones determinadas bajo ciertas formalidades y clausulas, y la satisfaccion de unos moderados impuestos, se ha servido encomendar el cuidado especial y privativo de este ramo á personas facultativas de conocimientos teóricos y practicos en él, y mandar establecer una escuela en que fundamentalmente se enseñen los principios y reglas que deben seguirse en su ejercicio.

De esta suerte se desvanecerán las ideas equivocadas que con demasiada generalidad y por mucho tiempo han tenido las gentes, ya de estar prohibido y exclusivamente reservado á la Real Hacienda el cultivo y aprovechamiento de las minas, y ya de ser propios de los dueños de las tierras y heredades los criaderos minerales que en ellos se encuentren; retrayendo de buscarlos y de emprender su laborio. Al mismo tiempo se evitara el ver estancados é inutilizados inmensos terrenos por concesiones desmembradas hechas con privilegios exclusivos para su disfrute, con gravísimo perjuicio del público y sin provecho de los mismos agraciados, que ceñidos por lo regular en sus trabajos efectivos á un solo criadero, y en limitado espacio han impedido disfrutarlo en lo demas de su estension, y cuantos hubiese en el ámbito de cada concesion; sin llegar á dar la debida consistencia y duracion á sus propias empresas. La amplia facultad que se concede de solicitar y reconocer los criaderos

minerales en cualquier sitio de los permitidos, sin que nadie pueda embarazarlo; la facilidad de adquirir en cada uno un competente tramo para aprovecharlo libremente y con toda seguridad, por la sencillez de las formalidades que al efecto se exigen, y la garantía que presta el abrigo y protección de la autoridad destinada espresa y privativamente á la conservación de los derechos que á cada uno correspondan, son circunstancias que, disipando todo rezelo, deben facilitar y empeñar al cultivo de este ramo. (Se continuará).

Extracción de la rifa de alhajas á favor del Sto. Hospital Real y General de Ntra. Sra. de Gracia de la ciudad de Zaragoza,

Habiendose procedido al sorteo de la rifa de alhajas á beneficio de este santo Hospital en los dias 5, 6 y 7 del presente mes de Noviembre, cupo la suerte al número 91.737, que según los asientos de dicho santo Hospital, fué despachado en la ciudad de Toledo. Lo que se hace notorio á los interesados en dicha rifa para su inteligencia, y al que tenga el número 91.737, que ha salido premiado, para que lo avise inmediatamente al infrascripto Mayordomo, y á la mayor brevedad se presente por sí ó mediante apoderado con el billete que contiene dicho número, para hacerle la entrega de las alhajas que en el mismo se espresan, en la forma que se tiene ofrecido y anunciado. Zaragoza 7 de Noviembre de 1826. = Por ausencia del Mayordomo D. Fausto Saenz de Munilla = Mariano Alonso, veedor.

En virtud de providencia del Sr. Juez Civil Togado de esta plaza dictada ante mí, se saca á pública subasta por término de 30 dias para su venta, en quien mas beneficio haga, una casa situada en la villa de Puerto Real, calle de Santo Domingo, núm. 16: lo que se avisa al público por medio del presente; así como se hará del dia que se designe para el remate. Cadiz 16 de Noviembre de 1826. = Ramon Maria Pardiño, escribano de S. M.

AVISOS.

Semeyótica ó tratado de las señales de las enfermedades, por A. J. Landré Beauvais, individuo de la sociedad de medicina de Paris &c.; tercera edicion, revisada y aumentada, traducida del francés con varias adiciones por D. Juan Manuel Gonzalez y D. Agustin Recio, profesores de medicina: dos tomos en 8.º de buen papel & impresion. = Se hallará en la libreria de Hortal y Compañía, plazuela de S. Agustin.

CON REAL PERMISO ::

En la imprenta Gaditana, calle de la Verónica.